



San Andrés Isla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00290-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Manuel Manuel Cubillos
Auto de Sustanciación No.	0065-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el numeral 4° del artículo 291 del CGP, el Despacho accederá a la petición impetrada por el mandatario judicial del extremo activo, encaminada a que se ordene el emplazamiento del ejecutado, señor MANUEL MANUEL CUBILLOS, en la medida en que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la disposición legal en comento, en concordancia con el artículo 293 de la *Ob.Cit.*, teniendo en cuenta que la comunicación librada para surtir la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al aludido demandado fue devuelta por la empresa de servicio postal 472 - Servicios Postales Nacionales S.A. con la anotación de “desconocido”.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORÍCESE el emplazamiento del señor MANUEL MANUEL CUBILLOS, en su calidad de ejecutado dentro del *sub-lite*, el cual deberá efectuarse de acuerdo a los parámetros sentados en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, en lo que resulte pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389b48edfbf7459dfa2127bd778616fb3384d097f4a6d8e1b8602e0b271f8b26**
Documento generado en 28/01/2022 02:47:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>